



SECCIÓN SEXTA

Núm. 261

AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Joyosa adoptado con fecha 26 de noviembre de 2021 sobre supresión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y derogación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La Joyosa, a 18 de enero de 2022. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.

ANEXO

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

«3.º *Supresión del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana y derogación de la Ordenanza fiscal número 14.*

Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario proceder a la supresión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y derogación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora del mismo, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de octubre de 2003, debido a la inseguridad creada por la reciente sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, en la que declara la inconstitucionalidad y nulidad de varios artículos de la Ley de las Haciendas Locales, referidos al sistema de determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y la nueva regulación, aprobada por Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, unida a la escasa incidencia del mismo en la Tesorería Municipal, y ello sin perjuicio de su nueva imposición una vez se consolide la situación actual.

Visto el informe de Secretaría-Intervención-Tesorería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda con los votos a favor de los señores Ochoa, Castelló y Paúl, y señora Paúl, y la abstención de la señora Amador, el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar provisionalmente la supresión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la derogación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora del mismo, con efectos de 26 de octubre de 2021.

Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://lajoyosa.sedelectronica.es>

Tercero. — En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo».